

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre autorización a don Esteban Rigau Lluchi para extraer arena de la desembocadura de la Riera de Gabaspres, Calella, hasta un máximo de 200 metros cúbicos mensuales.

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Esteban Rigau Lluchi la extracción de arena de la desembocadura de la Riera de Gabaspres; Calella, hasta un máximo de 200 metros cúbicos mensuales, durante un plazo de cinco años, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 13 de febrero de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre autorización a doña Herminia García Camuñas para ocupar una parcela de 1.624,50 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de «Punta Grossa», término municipal de Santañy (Mallorca).

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a doña Herminia García Camuñas para ocupar una parcela de 1.624,50 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de «Punta Grossa», término municipal de Santañy (Mallorca), para la construcción de solarium y terraza, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 13 de febrero de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de doña Ana Tuduri Pons de la ocupación de una parcela de 36,60 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de «Ses Fontanillas», término municipal de Villacarlos (Menorca).

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de doña Ana Tuduri Pons la ocupación de una parcela de 36,60 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre de «Ses Fontanillas», término municipal de Villacarlos (Menorca), así como las obras construidas, consistentes en escaleras y embarcadero y construcción de varadero, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 13 de febrero de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Juan Ojeda Magán para la ocupación de una parcela y la construcción de determinadas obras en la zona de servicio del puerto de Adra.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

1.º Autorizar a don Juan Ojeda Magán la ocupación de una parcela de 1.486,60 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Adra (Almería), para la construcción de una estación de servicio de carburantes de segunda categoría, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

2.º Desestimar la reclamación interpuesta por don Francisco Carreño Peña.

Madrid, 13 de febrero de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de don Gabriel y don Gregorio Tomás Obrador de la ocupación de una parcela de 23,67 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de «El Arenal» (Luchmayor).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Gabriel y don Gregorio Tomás Obrador la ocupación de una parcela de 23,67 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre de «El Arenal», término municipal de Luchmayor (Mallorca), así como las obras construidas consistentes en terraza y escalera, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 13 de febrero de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares por la que se otorga a «Gas y Electricidad, S. A.», la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Reus Pujadas, en concepto de Director de «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión a 15 KV. entre la derivación de la línea Manacor-Felanitx-Alquería Blanca y la estación transformadora Porto Petro (Santañy),

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Gas y Electricidad, S. A.», la concesión de la línea eléctrica de alta tensión a 15 KV. entre la derivación de la línea Manacor-Felanitx-Alquería Blanca y la estación transformadora Porto Petro, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Derivación línea Manacor-Felanitx-Alquería Blanca.

Puntos intermedios: Estación transformadora Cala D'Or y estación transformadora Porto Petro.

Final de la línea: Estación transformadora Porto Petro.

Tensión, 15 KV.; capacidad de transporte, 100 KW.; longitud, 1,950 kilómetros; número de circuitos, tres. Conductores: Número, tres; material, aluminio-acero; sección, 14,1 y 27,8 milímetros cuadrados; separación, un metro; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera y hormigón; altura media, diez metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Instalación de una estación transformadora y tendido de línea de alta tensión para alimentarla en Porto Petro (Santañy)», suscrito en Palma de Mallorca en fecha marzo de 1963 por el Ingeniero Industrial don Feliciano Fuster, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 413.410,29 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 49.840 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Palma de Mallorca, 19 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe. 1.385-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER) la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), en solicitud de concesión de una línea eléctrica, a 25 KV., derivación a estación transformadora número 4.695 «Juan Gómez Cuétara», en término municipal de Granollers, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER) la concesión de línea a 25 KV., derivación a estación transformadora número 4.695 «Juan Gómez Cuétara», en término municipal de Granollers, cuyas características son las siguientes:

Número 1.—Origen de la línea: En apoyo 17 de la línea, a 25 KV., derivación a estación transformadora número 4.272 «Enrique Garrel».—Final de la línea: Estación transformadora número 4.695 «Juan Gómez Cuétara».

Número 1.—Tensión: 25 KV.—Capacidad de transporte: 4.627 kilovoltios.—Longitud: 5.60 metros.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 15,9 milímetros cuadrados; separación, 1,2 metros; disposición, triangular.—Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 60 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea, a 25 KV., derivación a estación transformadora número 4.695 «Juan Gómez Cuétara», suscrito en Barcelona, en fecha de octubre de 1963 por el Ingeniero Industrial don Ramón Jorge, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 47.936 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 13.200 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—En lo que la concesión afecta al río Congost, el concesionario se atenderá a las condiciones señaladas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, en comunicación número 933 de 17 de enero de 1964.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 15 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.195-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerza y Alumbrado, Sociedad Anónima», la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerza y Alumbrado, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica, derivación 25 KV., a nueva E. T. número 494, «Carretera a El Congost», en términos municipales de Martorell y Castellbisbal, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerza y Alumbrado, S. A.», la concesión de línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., derivación a la nueva E. T. número 494, «Carretera a El Congost», en términos municipales de Martorell y Castellbisbal, cuyas características son las siguientes:

Número: 1. Origen de la línea: Línea a 25 KV. a «Can Ambreda». Final de la línea: E. T. 494, frente a carretera nacional de Madrid a Francia por La Junquera.

Número: 1. Tensión: 25 KV. Capacidad transporte: 8.000 KV. Longitud: 274 metros. Número de circuitos: 1. Conductores: Número, 3; material, al-ac.; sección, 43,05 milímetros cuadrados. Apoyos: Material, metálico; separación media, 200 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto derivación 25 KV. a nueva E. T. número 494, «Carretera a El Congost», en los términos municipales de Martorell y Castellbisbal», suscrito en Barcelona en fecha 5 de agosto de 1963 por el Ingeniero de Caminos don A. Ochoa de Retana, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 24.660 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 21.330 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del con-

cesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—En lo que afecta al ferrocarril de Barcelona a Manresa, kilómetro 26.150, de la Compañía de Ferrocarriles Catalanes, el concesionario se atenderá a las condiciones señaladas por la VII Jefatura Regional de Transportes Terrestres en comunicación de 2 de noviembre de 1963.

Decimooctava.—En lo que afecta a cauces públicos, el concesionario se atenderá a las condiciones señaladas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental en comunicación número 21.232, de 18 de noviembre de 1963.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 18 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.363-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras de Barcelona por la que se otorga a «Fuerza y Alumbrado, S. A.», la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerza y Alumbrado, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 25 KV., derivación a la E. T. número 519, «carretera Gelida», en término municipal de Martorell.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerza y Alumbrado, S. A.», la concesión de línea a 25 KV., derivación a la E. T. número 519, «carretera Gelida», en término municipal de Martorell, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Red urbana 25 KV. de Martorell.

Final de la línea: E. T. 519, «Carretera de Gelida».

Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 500 Kw.; longitud, 958 m.; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, Al/Ac.; sección 17,84 mm² y 43,05 mm²; separación, 0,9 m. y 1,3 m.; disposición, triángulo. Apoyos: Material, hormigón; altura media, 8/11 m.; separación media, 80 m.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto derivación a 25 KV. a la E. T. número 519, carretera Gelida, en término municipal de Martorell», suscrito en Barcelona en fecha 3 de diciembre de 1963 por el Ingeniero de Caminos don A. Ochoa de Retana, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 76.640 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos